



**Congreso Nacional del Medio Ambiente**  
Cumbre del Desarrollo Sostenible

**COMUNICACIÓN TÉCNICA**

# Revolución urbanística sostenible en Cataluña? Entre voluntades, las limitaciones y las contradicciones de la aplicación de la evaluación ambiental estratégica de los planes urbanísticos

Autor: Sergi Nogues Mont

Institución: LIMONIUM  
E-mail: GERENCIA@LIMONIUM.ORG



## **RESUMEN:**

Descripción de la aplicación de los actuales instrumentos de planeamiento estratégico y urbanístico en Cataluña a escala regional y municipal, sus directrices e intenciones, principales contenidos e implicaciones ambientales, los principales avances así como las dificultades de su implementación. El programa de las Areas Residenciales Estratégicas es un ambicioso programa impulsado por el gobierno autonómico de Cataluña con el objetivo de planificar suelo en el conjunto del territorio catalán para formalizar en el horizonte temporal de 4 años unas 90.000 viviendas, la mitad de las cuales de protección oficial, en unos 100 nuevos barrios diseñados e implementados con criterios de sostenibilidad, ubicados estratégicamente en el conjunto del territorio de la comunidad autónoma. El proceso de planificación y redacción de los principales instrumentos urbanísticos de referencia, los Planes Directores Urbanísticos de las Areas Residenciales Estratégicas, está fijado entre los meses de marzo de este año y el mes de marzo del año 2009. Los Planes Directores Urbanísticos de las Areas Residenciales Estratégicas, un total de 13 que abarcan estos 100 nuevos barrios, están sometidos al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, hecho que implicó la realización, como punto de partida de su redacción, de informes ambientales preliminares y la consideración de los aspectos territoriales y ambientales desde un buen principio en la toma de decisiones en la ordenación, diseño y desarrollo de estos nuevos barrios. A lo largo de estos meses hasta su aprobación definitiva, los Planes Directores Urbanísticos de las Areas Residenciales Estratégicas deberán someterse a un procedimiento continuado de evaluación ambiental en el que las componentes ambientales deberían desarrollar un papel destacado. Mediante esta comunicación se pretende explicar el procedimiento de evaluación ambiental, sus principales contenidos, los principales avances así como las dificultades de su implementación. Presentación de casos concretos: -Caso de exposición principal: Areas Residenciales Estratégicas: el Plan Director Urbanístico del Camp de Tarragona -Casos en segundo plano: Planes Ordenación Urbanística Municipal y Planeamiento derivado



## INDICE

1. Introducción y síntesis
2. Significado y marco jurídico específico de la evaluación ambiental estratégica de planes y programas
3. El programa de las Areas Residenciales Estratégicas: síntesis de intenciones y contenidos en el contexto de la evaluación ambiental estratégica
4. Conclusiones
5. Anexo de palabras clave
6. Anexo de enlaces de interés



## 1. INTRODUCCIÓN Y SÍNTESIS

La planificación urbanística y territorial es un poderoso instrumento de cambio social, paisagístico, territorial y ambiental en un sentido amplio, a medio y largo plazo, y a muy distintas escalas.

No obstante, no ha sido hasta hace muy poco que el análisis desde la óptica ambiental y sus consideraciones han empezado a tenerse en cuenta, de una forma generalizada y más o menos significativa, en los ejercicios urbanísticos y de planificación y las tomas de decisiones en este campo, y a tener consecuentemente un papel más o menos relevante en el diseño e implementación del desarrollo urbanístico y territorial. La entrada en vigor hace un par de años en el conjunto del Estado español de la Ley 9/2006 sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente<sup>1</sup> supone un hito y un punto de inflexión muy significativo en este contexto.

Mediante la presente comunicación se realiza una presentación y descripción del procedimiento de evaluación ambiental aplicado en el contexto de un programa específico, el de las Áreas Residenciales Estratégicas, sus principales contenidos e implicaciones ambientales, sus directrices e intenciones, los principales avances así como las dificultades de su implementación.

El programa de las Áreas Residenciales Estratégicas es un ambicioso programa impulsado por el gobierno autonómico de Cataluña con el objetivo de planificar suelo en el conjunto del territorio catalán para formalizar en el horizonte temporal de 4 años unas 90.000 viviendas, la mitad de las cuales de protección oficial, en unos 100 nuevos barrios diseñados e implementados con criterios de sostenibilidad, ubicados estratégicamente en el conjunto del territorio de la comunidad autónoma.

El proceso de planificación y redacción de los principales instrumentos urbanísticos de referencia, los Planes Directores Urbanísticos de las Áreas Residenciales Estratégicas, está fijado entre los meses de marzo de este año y el mes de marzo del año 2009. Los Planes Directores Urbanísticos de las Áreas Residenciales Estratégicas, un total de 13 que abarcan estos 100 nuevos barrios, están sometidos al procedimiento de evaluación ambiental estratégica, hecho que implicó la realización, como punto de partida de su redacción, de informes ambientales preliminares y la consideración de los aspectos territoriales y ambientales desde un buen principio en la toma de decisiones en la ordenación, diseño y desarrollo de estos nuevos barrios. A lo largo de estos meses hasta su aprobación definitiva, los Planes Directores Urbanísticos de las Áreas Residenciales Estratégicas deberán someterse a un procedimiento continuado de evaluación ambiental en el que las componentes ambientales deberían desarrollar un papel destacado.

---



## 2. SIGNIFICADO Y MARCO JURÍDICO ESPECÍFICO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE PLANES Y PROGRAMAS.

La **Directiva comunitaria 2001/42/CE** del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio de 2001 relativa a la “evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente” define, en su artículo número 2, la evaluación medioambiental como la preparación de un informe sobre el medio ambiente, la celebración de consultas, la consideración del informe sobre el medio ambiente y de los resultados de las consultas en la toma de decisiones, y el suministro de información sobre la decisión. En el mismo artículo 2 define el informe medioambiental como la parte de la documentación del plan o programa que contiene la información requerida en el artículo 5 y en el anexo I de la Directiva.

La **Ley 9/2006** de 28 de abril sobre “evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente” traspone al ordenamiento jurídico español los mandatos de la Directiva comunitaria 2001/42/CE, introduciendo el concepto de **evaluación ambiental estratégica**. Es interesante destacar, al objeto de la presente comunicación, 3 párrafos que la Ley recoge en su exposición de motivos:

*La entrada en vigor de la ley supondrá la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica de los planes y programas que elaboren y aprueben las distintas Administraciones públicas. En este sentido, las comunidades autónomas, titulares de competencias como la ordenación del territorio y urbanismo, que implican una actividad planificadora, tendrán un papel relevante en el adecuado cumplimiento de la citada directiva y de su norma de transposición.*

*Los fundamentos que informan tal directiva son el principio de cautela y la necesidad de protección del medio ambiente a través de la integración de esta componente en las políticas y actividades sectoriales. Y ello para garantizar que las repercusiones previsibles sobre el medio ambiente de las actuaciones inversoras sean tenidas en cuenta antes de la adopción y durante la preparación de los planes y programas en un proceso continuo, desde la fase preliminar de borrador, antes de las consultas, a la última fase de propuesta de plan o programa. Este proceso no ha de ser una mera justificación de los planes, sino un instrumento de integración del medio ambiente en las políticas sectoriales para garantizar un desarrollo sostenible más duradero, justo y saludable que permita afrontar los grandes retos de la sostenibilidad como son el uso racional de los recursos naturales, la prevención y reducción de la contaminación, la innovación tecnológica y la cohesión social.*

*Por último, uno de los objetivos principales de esta directiva, y así se recoge en esta ley, es el fomento de la transparencia y la participación ciudadana a través del acceso en plazos adecuados a una información exhaustiva y fidedigna del proceso planificador*

La Ley 9/2006 española se refiere al informe sobre el medio ambiente de la Directiva 2001/42 como el informe de sostenibilidad ambiental, informe elaborado por el órgano promotor que, siendo parte integrante del plan o programa, contiene la información requerida en el artículo 8 y en el anexo I de la Ley.

En el ordenamiento jurídico catalán el referente de la evaluación ambiental estratégica lo constituye el **Decreto 305/2006**, de 18 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Urbanismo.



La aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica supone un **cambio radical en la forma de planificar** y representa una **nueva cultura de planificación** por parte de la administración pública, con las consecuencias que este hecho conlleva, para la propia organización y estructura de la administración, para los actores implicados y para la sociedad en general.

El espíritu y significado de la evaluación ambiental estratégica de planes y programas es garantizar que la consideración de los aspectos ambientales en el contexto de la configuración e implementación de los planes y programas se realiza desde un principio (fase de diseño y concepción) y de forma continuada a lo largo del proceso de elaboración y materialización de dichos planes y programas. A tal efecto, el marco normativo autonómico catalán prevee un procedimiento en el cual se elaboran hasta **3 documentos ambientales**, con intervención del órgano ambiental competente y las consultas a las administraciones afectadas, y la exposición del contenido al público y la posibilidad de participación de este en el mismo. Este proceso de evaluación ambiental estratégica se puede sintetizar de la siguiente forma:

1er paso. Presentación en el Departamento de Medio Ambiente y Vivienda (DMAV) de la Generalitat de Catalunya por parte del promotor del plan (o programa) de un **Avance de Plan** y de un **Informe de Sostenibilidad Ambiental Preliminar (ISA Preliminar)** (artículo 106 y artículo 70 del Decreto 305/2006), para que este organismo (DMAV) que es el órgano ambiental competente, emita **Documento de Referencia (DR)**, en el cual se fija el contenido y aspectos a tratar por parte de un segundo documento ambiental, el **Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA)**<sup>2</sup>.

2o paso. Preparación, según los contenidos y disposiciones del Documento de Referencia, de un segundo documento ambiental, el **Informe de Sostenibilidad Ambiental (ISA)** (artículo 70 del Decreto 305/2006). Presentación de este ISA conjuntamente con la documentación del Plan para el trámite de **aprobación inicial**, que conlleva el periodo de información pública.

3er paso. Elaboración de un tercer (y último) documento ambiental, la **Memoria Ambiental**, que constituye el documento de la fase final del proceso de evaluación ambiental de planes y programas, documento que analiza como se ha realizado el proceso de evaluación ambiental y como se han integrado los aspectos ambientales en el plan, según la legislación siguiente: Ley 9/2006 (artículo 2-definición del documento de memoria ambiental y artículo 12-referencia al contenido y fase procedimental en que se elabora la memoria ambiental) y Decreto 305/2006 (artículo 115 sobre procedimiento de evaluación ambiental de planes urbanísticos).

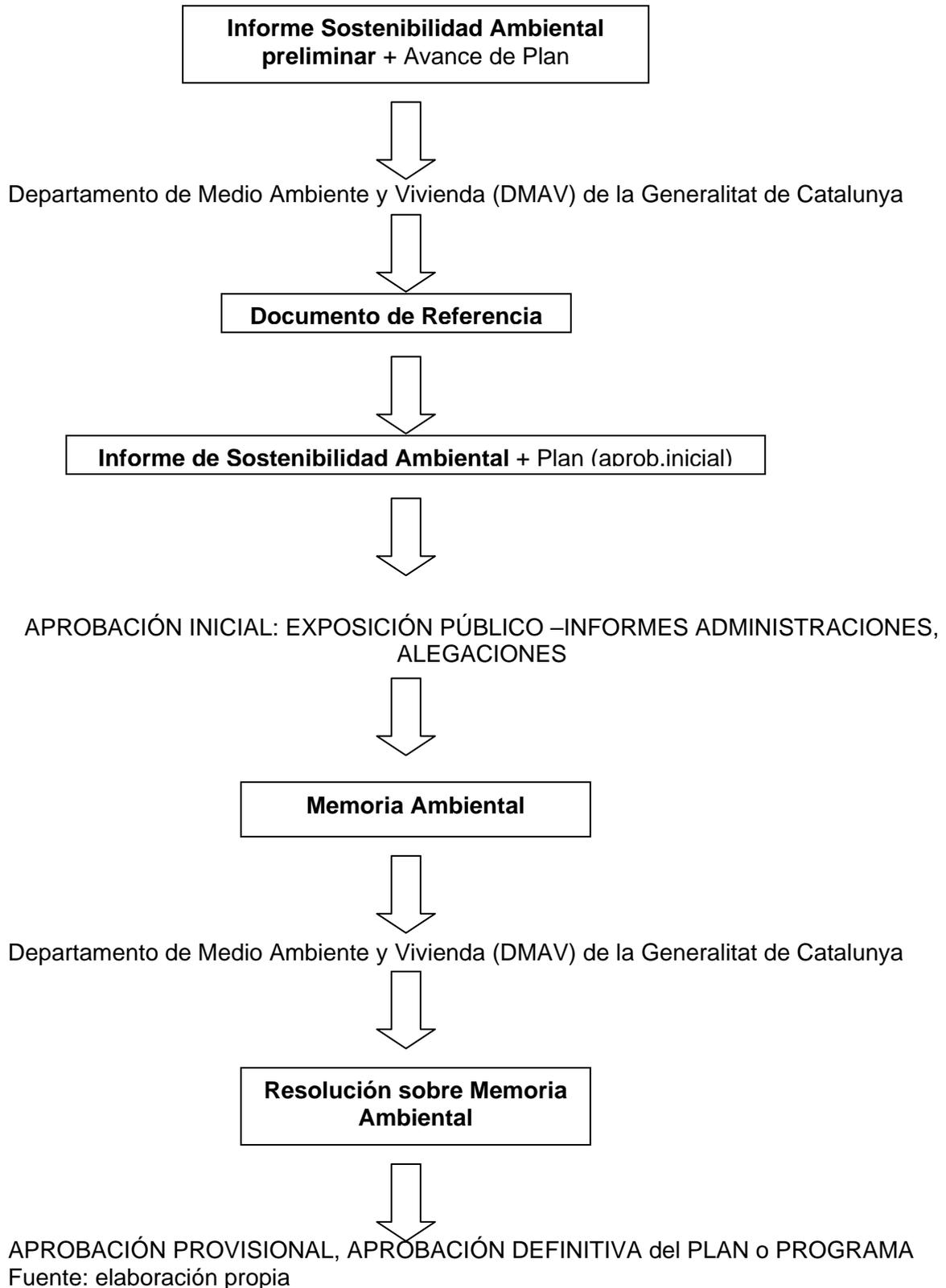
4to paso. Presentación de la Memoria Ambiental, junto con el resto de la documentación urbanística y de planeamiento, para que el Departamento de Medio Ambiente y Vivienda de la Generalitat de Catalunya, realice una **Resolución** sobre la memoria ambiental, resolución necesaria para la **aprobación provisional** del plan. A esta aprobación provisional le sigue la aprobación definitiva.

A continuación se expone un esquema gráfico de este procedimiento.

---

<sup>2</sup> El DMAV dispone de un mes, en la mayoría de casos, para emitir el Documento de referencia.

**Figura.** Esquema gráfico simplificado del procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas en Cataluña





### 3. EL PROGRAMA DE LAS ÁREAS RESIDENCIALES ESTRATÉGICAS: SÍNTESIS DE INTENCIONES Y CONTENIDOS EN EL CONTEXTO DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA

El Programa de las Áreas Residenciales Estratégicas en la comunidad autónoma de Cataluña supone un ambicioso plan iniciado por el gobierno autonómico con la finalidad última de “poner en el mercado” una considerable cantidad de viviendas protegidas.

De hecho este plan no tiene precedentes en la Administración Pública autonómica catalana ya que el planeamiento de las AREs es el mayor iniciado por el INCASOL (Institut Català del Sòl, la entidad pública de la Generalitat de Catalunya con competencias urbanísticas en materia de planeamiento y gestión de terrenos y patrimonio público de suelo y vivienda) a lo largo de su historia. Destacamos a continuación algunas de las cifras de este programa que nos permitirán ser más conscientes de su magnitud.

A principios de este año 2008 se hicieron públicos los primeros datos del Programa de las Áreas Residenciales Estratégicas, proponiéndose un total de **100 nuevos ámbitos de crecimiento residencial** (barrios) en el conjunto de Cataluña, situados en las inmediaciones de las ciudades de los municipios capaces de concentrar y polarizar estos destacados y nuevos crecimientos urbanísticos, afectando a **86 municipios** y contabilizando una extensión de **1600 hectáreas** y unas **90000 viviendas**, como datos iniciales de partida.

El Programa de las AREs ve la luz pública en otoño del año pasado, cuando en octubre de 2007 se aprueba el Decreto Ley 1/2007 sobre medidas urgentes en materia urbanística, norma que crea la figura de las Areas Residenciales Estratégicas (AREs). El artículo 19 del Decreto Ley 1/2007 define las AREs de la forma siguiente:

*Son áreas residenciales estratégicas aquellas actuaciones de interés supramunicipal que reúnen los requisitos que establece el apartado 2, y que son promovidas por la Administración de la Generalidad con la finalidad de subvenir los déficits de suelo de uso residencial, para hacer efectivo el derecho de la ciudadanía a una vivienda digna y adecuada, mediante planes directores urbanísticos que comportan la ordenación y la transformación de las áreas delimitadas, y, en su caso, la modificación de la clasificación urbanística del suelo o de las condiciones de desarrollo previstas por el planeamiento vigente*

*Las áreas residenciales estratégicas tienen que cumplir los requisitos siguientes:*

- a. *Cada área residencial estratégica tiene que constituir bien un sector de suelo urbanizable delimitado, cuya clasificación se establece mediante el Plan director urbanístico que efectúa su delimitación, en caso de que no tenga esta clasificación de acuerdo con el planeamiento general municipal vigente, bien un sector de planeamiento derivado en suelo urbano no consolidado establecido por el planeamiento general municipal vigente. La transformación urbanística del sector se lleva a cabo directamente a partir de la aprobación definitiva del Plan director urbanístico, tramitado de acuerdo con aquello que disponen los artículos 74.1 y 81, el cual establece la ordenación detallada del sector con el grado de precisión propio de un plan urbanístico derivado y concreta el trazado y las características de,*



*como mínimo, las obras de urbanización básicas, con el contenido propio de los proyectos de urbanización.*

- b. *Las áreas residenciales estratégicas se tienen que emplazar en municipios con capacidad territorial para polarizar el crecimiento urbano, de acuerdo con los planes territoriales parciales o los planes directores territoriales o urbanísticos que sean de aplicación; tienen que respetar los límites físicos de desarrollo que establezcan los mencionados planes; se tienen que situar en continuidad con el tejido urbano existente o previsto, tienen que poder garantizar una buena accesibilidad a la red de transporte público y tener garantizado el suministro de agua.*

La figura urbanística que agrupa estos distintos barrios por ámbitos territoriales es, pues, el **Plan Director Urbanístico** (PDUs), configurándose inicialmente un total de 12 PDUs en el conjunto de Cataluña.

De acuerdo con el esquema presentado sobre el proceso de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, inicialmente se elaboraron los Avances de PDUs, conjuntamente con los respectivos ISAs preliminares, para la emisión del Documento de Referencia por parte del Departamento de Medio Ambiente y Vivienda de la Generalitat de Cataluña. Cada uno de los PDUs es dirigido por un equipo específico y distinto de planeamiento, que tiene encomendada como función principal la coordinación de los trabajos realizados por otros equipos de planeamiento sobre cada barrio (ARE) específico.

La redacción de los documentos ambientales y del resto de documentación se ha regido por unos **pliegos de prescripciones técnicas** facilitados por el INCASOL, con el objetivo de homogeneizar formatos y contenidos. Al mismo tiempo, el INCASOL proporcionó desde un buen principio a los equipos implicados en la redacción de los documentos de las AREs (equipos de planeamiento, equipos de ingenieros y equipos ambientales) dos interesantes documentos: un **Pliego de Recomendaciones** para la elaboración de los Planes Directores y las Áreas Residenciales Estratégicas y un **Anejo Instrumental** para la redacción de los Planes Directores y las áreas Residenciales Estratégicas. En el primero de estos documentos, el Pliego de Recomendaciones, se enunciaban una serie de informaciones para considerar aspectos de diversidad, identidad y sostenibilidad de los nuevos barrios; el segundo de los documentos, el Anejo Instrumental, mucho más exhaustivo, detalla en más de 150 páginas una serie de directrices, medidas y metodologías específicas al respecto. Estas directrices, medidas y metodologías comprenden interesantes y ambiciosos aspectos de planificación en general, de movilidad, de calidad paisajística y de sostenibilidad ambiental y territorial. Catalogamos de interesantes y ambiciosos estos aspectos porque su implementación práctica **pueden**, y nos interesa especialmente recalcar el pueden, llevar a cambios muy significativos en la implementación práctica y real de los criterios y sostenibilidad ambiental.

Uno de los aspectos más interesantes, y apuntaríamos como relativamente novedoso en el contexto de la planificación urbanística, recogiendo el espíritu y mandatos de la normativa reguladora de la evaluación ambiental estratégica, fue que los primeros equipos de profesionales en ponerse a trabajar en la elaboración de los documentos fueron los equipos ambientales. Así, en un tiempo récord de apenas un mes, 12 consultorías ambientales realizaron los ISAs preliminares de los respectivos PDUs, poniendo a disposición de los equipos de planeamiento la información básica para que



estos, y con posterioridad los equipos de ingenieros (con la redacción de los Proyectos Básicos de Urbanización, PBUs), pudieran empezar a trabajar.

El contenido de los ISAs preliminares, como hemos comentado se formalizó de acuerdo con un pliego de prescripción que rige el contenido y estructura de la documentación ambiental de todo el proceso, incluyendo estos primeros documentos ambientales un análisis territorial y ambiental de los aspectos específicos de cada uno de los nuevos barrios o ámbitos de planificación urbanística, destacando los aspectos significativos o con relevancia ambiental, elaborando al mismo tiempo una cartografía detallada entre otros aspectos de usos del suelo, de preexistencias y de sensibilidad ambiental, planos estos últimos que caracterizan los ámbitos de estudio en unas categorías que permiten visualizar y diferenciar las zonas con mayores valores ambientales (zonas forestales, con vegetación natural, con elementos ambientales o patrimoniales significativos) o con presencia de riesgos específicos (de inundabilidad, geológicos,...) de aquellas zonas menos significativas desde la óptica ambiental. Entre la información relevante contenida en los ISAs preliminares cabe destacar también los criterios y objetivos ambientales, generales y específicos para cada ámbito, a considerar en el diseño e implementación del planeamiento de cada sector.

Un mes después de la tramitación de la documentación ambiental de los ISAs preliminares, conjuntamente con los Avances de PDU, la Dirección General de Políticas Ambientales y Sostenibilidad del Departamento de Medio Ambiente y Vivienda de la Generalitat de Catalunya emitió los respectivos Documentos de Referencia sobre cada uno de los PDUs de las AREs. Estos Documentos de Referencia establecían una serie de consideraciones a tener en cuenta por la documentación urbanística que se debería elaborar a partir de ese momento (documentación para la aprobación inicial) y por parte del segundo documento ambiental, los ISAs.

En el caso específico del PDU de las AREs en el ámbito de Tarragona, desde la emisión del Documento de Referencia **se intensificó el trabajo conjunto** entre el equipo ambiental y el equipo de planeamiento coordinador del PDU, y en el periodo de preparación de la documentación para la aprobación inicial se mantuvieron reuniones de trabajo entre los equipos directores-coordinadores del PDU, los equipos redactores del planeamiento específico de cada barrio (ARE) y los equipos ambientales, demostrándose la efectividad de este planteamiento en la mejora del diseño de las ordenaciones previstas y trasladándose en una integración de los aspectos ambientales recogidos en los ISAs preliminares, en el Documento de Referencia así como en algún otro informe emitido por alguna otra institución o organismo. Estos contactos permitieron, al mismo tiempo, actualizar la información contenida en los ISAs, completándose la información de los ISAs preliminares con otras informaciones, como los cálculos de demandas de recursos (agua, energía,...), medidas para la preservación y mejora del medio ambiente y la evaluación del grado de cumplimiento de los criterios y objetivos ambientales ya apuntados en los ISAs preliminares.

Tres meses después de la emisión del Documento de Referencia se cerraban las propuestas de ordenación de cada uno de los ámbitos y la documentación de los Proyectos Básicos de Urbanización y se preparaba la documentación del PDU para la aprobación inicial, prevista para el mes de septiembre.



En el momento de redactar estas líneas, y por tanto de concluir la presente comunicación, nos encontramos en los inicios del periodo de información pública de los PDUs en su forma de aprobación inicial (recordar esquema presentado en la página 5). Se abre pues un periodo en el cual se deberán recoger las apreciaciones, comentarios y disposiciones de los informes de las administraciones y organismos que informen el proyecto, junto con la valoración de las alegaciones que se formulen al mismo. Este es el **periodo clave** en el que deberán quedar definidas, en gran medida, las acciones y medidas ambientales a implementar en el desarrollo urbanístico de los nuevos barrios.

El proceso de evaluación ambiental seguirá con la presentación de un tercer, y último, documento ambiental, la Memoria Ambiental, que acompañará la documentación urbanística para la aprobación provisional. El calendario previsto en el Decreto Ley 1/2007 establece el marzo de 2009 como fecha de aprobación definitiva del planeamiento de las AREs en Cataluña.

#### 4. CONCLUSIONES

Mediante la presente comunicación técnica se ha presentado una síntesis del procedimiento de evaluación ambiental estratégica en un caso concreto, en el Programa de las Áreas Residenciales Estratégicas, hasta la fase de exposición pública, que es la que nos encontramos en el momento de concluir el redactado de la presente comunicación, fase que se puede calificar en general de exitosa en cuanto a la consideración y integración de los criterios ambientales

Las voluntades expresadas por los máximos representantes políticos y técnicos del Programa de las Áreas Residenciales Estratégicas son ambiciosas, tanto en sus manifestaciones discursivas públicas como en la representación y formalización por escrito en los pliegos de prescripciones técnicas, en los pliegos de recomendaciones y en anejo instrumental que se han comentado.

Las dificultades a que se enfrenta el Programa también se pueden calificar de importantes. Dificultades asociadas a las consecuencias de la magnitud intrínseca de las actuaciones del propio Programa, del necesario cambio en la forma de planificar que implica el procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de la situación actual de mercado y financiera, por el ajustado calendario en el que deben realizarse los documentos técnicos y la ineludible cuestión de la toma de decisiones sobre el grado de compromiso a adoptar en la implementación de las cuestiones ambientales.

Podemos calificar el Programa de las Áreas Residenciales Estratégicas en la comunidad autónoma de Cataluña de un proyecto sin precedentes, como una oportunidad de cambio de la cultura de planificación por parte de los estamentos públicos y de los agentes implicados (equipos de planeamiento y de profesionales que intervienen –arquitectos, ingenieros, abogados, profesionales del medio ambiente,...-, y de la sociedad) y con un enorme potencial para la verdadera integración de los aspectos ambientales en el planeamiento, des de un buen principio en su diseño, hasta el final en su implementación y ejecución material. Es una gran responsabilidad, responsabilidad compartida entre los estamentos públicos, los profesionales que intervienen en el proceso y la sociedad en general. Es un reto crucial para nuestra sociedad, para nuestro futuro inmediato y a mas



largo plazo. Todos los actores implicados debemos comprometernos en nuestro trabajo, en nuestras competencias, ser conscientes, consecuentes, inteligentes y valientes en la toma de decisiones. El tiempo dictaminará nuestro grado de éxito al respecto.

Sergi Nogués Mont

Ambientólogo, Director de Urbanismo y Medio Ambiente de Limonium SL.

Director-Coordenador de los trabajos ambientales del Plan Director Urbanístico de las Areas Residenciales Estratégicas del Camp de Tarragona.



## **5. ANEXO DE PALABRAS CLAVE**

Evaluación ambiental estratégica

Área Residencial Estratégica

Plan Director Urbanístico de Área Residencial Estratégica

Informe de Sostenibilidad

Memoria Ambiental

Documento de Referencia

Nueva cultura de planificación pública

Directiva comunitaria 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio de 2001 relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (UE)

Ley 9/2006 de 28 de abril sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (España)

Decreto 305/2006, de 18 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Urbanismo (Cataluña)

Decreto Ley 1/2007, de 16 de octubre, sobre medidas urgentes en materia urbanística (Cataluña) (Decreto creación de la figura de las Areas Residenciales Estratégicas)



## 6. ANEXO DE ENLACES DE INTERÉS

> [http://mediambient.gencat.net/esp//el\\_medi/avaluacio\\_ambiental/inici.jsp](http://mediambient.gencat.net/esp//el_medi/avaluacio_ambiental/inici.jsp)

Página sobre evaluación ambiental estratégica del Departamento de Medio Ambiente y Vivienda de la Generalitat de Cataluña

>[http://mediambient.gencat.net/esp//el\\_medi/avaluacio\\_ambiental/Guies\\_metodologiques.jsp?ComponentID=93980&SourcePageID=92633#1](http://mediambient.gencat.net/esp//el_medi/avaluacio_ambiental/Guies_metodologiques.jsp?ComponentID=93980&SourcePageID=92633#1)

Página con los documentos-guia para evaluación ambiental de planes de ordenación urbanística municipal y de planeamiento derivado

> <http://www10.gencat.net/ptop/AppJava/es/plans/index.jsp>

Página sobre los principales planes que promueve el Departamento de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalitat de Cataluña

><http://www.europa.eu.int/comm/environment>

Página de la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad Europea. El punto de publicaciones donde encontramos guías para el scoping, screening, check-list, etc., resulta de especial interés.